NOTA DNCP/DNC N° 25032/2017 **Asunción, 03 de octubre de 2017**

Señor
Lic. Reinaldo Maciel, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Secretaria de Emergencia Nacional
PRESENTE:

REF.: "ADQ. DE ART. DE FERRETERÍA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 329437 FECHA 29/09/17 – ID N° 335540. Reparo

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la Circular DNCP N° 15/17, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que la fecha de Presentación y Apertura de Ofertas indicada en la Carta de Invitación a los Oferentes, no coinciden lo cargado en el SICP.

2. Sección III. Especificaciones Técnicas – ítem 102, observamos que la "*Unidad De Medida*", difiere con lo visualizado en el SICP.

3. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, solicitamos excluir las CGC 1.1 (i) y CGC 14.5, considerando que no se encuentran conforme al Pliego de Bases y Condiciones Estándar actualizado para "*Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios*" – 8va. Versión.

4. En la Sección VI. Formularios, observamos que los Formularios, 3, 4 y 5, no se encuentran conforme al Pliego de Bases y Condiciones estándar para "*Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios*" – 8va. Versión, aprobado por Resolución DNCP N° 2264 de fecha de 17 de julio de 2017.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y las recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberá remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Griselda Rojas
Técnica Verificador
DNCP-DNC

Abg. Eliel Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Linda Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/gr.